

CONTRATO DE LICENCIA PARA ESTUDIOS

Entre nosotros, Rodolfo Navas Alvarado, mayor, casado, Ingeniero - Agrónomo, vecino de San José, cédula 1-427-833, en mi calidad de - Ministro de Agricultura y Ganadería, según decreto de nombramiento número 16715-P de 25 de noviembre de 1985, publicado en La Gaceta 237 de 11 de diciembre del mismo año en adelante denominado "EL -- MINISTERIO" y María Isabel Chavarría Espinoza, mayor, estudiante, vecina de Nicoya, portadora de la cédula de identidad No. 4-123-378 denominado en lo sucesivo "LA BENEFICIARIA", hemos acordado celebrar el presente contrato de Licencia de Estudios, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:-----

PRIMERA: "LA BENEFICIARIA" es funcionaria de la Dirección Forestal donde desempeña el cargo de técnico (bachiller en ciencias forestales),-----

SEGUNDA: "EL MINISTERIO" tomando en consideración el interés de "LA BENEFICIARIA" de obtener la licenciatura en Ciencias Forestales se le concede, licencia para realizar estudios en la Universidad Nacional Autónoma en la materia "Temas Avanzados de Ordenación Forestal". La licencia es durante el curso lectivo del primer semestre de 1986 y por un máximo de (8) horas semanales.-----

TERCERA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a dedicar toda su capacidad intelectual y física al estudio de la materia a que se refiere este Contrato y asume la obligación de prestar sus servicios - al Ministerio, una vez completados sus estudios, afines con su materia y especialidad, y según la proporción de horas de que disfrutó la licencia para realizar estudios tal y como lo especifica el Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.-----

CUARTA: "LA BENEFICIARIA" se compromete a remitir a "EL MINISTERIO" al término del semestre, un informe sobre sus actividades y estudios y una copia fidedigna de las calificaciones obtenidas en el

1 curso.-----

2 QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato si estima -
3 que existen razones para considerar que "LA BENEFICIARIA" no es
4 merecedora de la ventajas aquí concedidas.-----

5 SEXTA: "LA BENEFICIARIA" adquiere la obligación, en caso de que no
6 cumpliere con los términos contractuales aquí pactados o que fuera
7 necesario rescindirlo por causa atribuible a su persona, de pagar-
8 le a "EL MINISTERIO" todos los daños y perjuicios que le irroque
9 por su culpa.-----

10 SETIMA: como garante solidario de las obligaciones contraídas por
11 "LA BENEFICIARIA" se tendrá a Sonia Lobo Valverde, mayor, Ingenie-
12 ra Forestal, vecina de San José, Barrio México, 50 metros al Sur de
13 la Escuela Costa Rica, portadora de la cédula de identidad número
14 1-541-298, quien debidamente impuesta de las cláusulas de este con-
15 trato, se constituye en fiadora solidaria de "LA BENEFICIARIA" de
16 manera que si ésta no cumpliere con las obligaciones aquí impuestas
17 las asumirá en forma expresa.-----

18 OCTAVA: Este Contrato rige a partir del día tres de marzo de mil
19 novecientos ochenta y seis y vence al finalizar el Primer semestre
20 lectivo 1986,-----

21 En fé de lo anterior y estando debidamente impuestos del valor, y
22 trascendencia legales de lo aquí pactado lo aceptamos y firmamos
23 en San José a los dieciocho días del mes de marzo de mil novecien
24 tos ochenta y seis.-----

25
26 EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Rodolfo Navas Alvarado



27
28 LA BENEFICIARIA
María Isabel Chavarría Espinoza

29 *Sonia Lobo Valverde*
30 LA GARANTE
Sonia Lobo Valverde